



SELLO VARTO. DIEZ MERCEDES  
RAVEDIS. AÑO DE MIL SE  
TECIENTOS Y CINCO.

que a los d<sup>os</sup> mas soldados. su fecha. de dho despacho  
En dha C<sup>id</sup>. de Saca Cruzim exo de Vizum bra. de dho  
presente año. se fundado. por Diego P<sup>er</sup>ra Vobles Es. P<sup>er</sup>  
vno por dho señores Capitulares: acordax que siempre  
que conste. Estax el dho Salvador de la Vera Cano. En el  
ejercicio de tal soldado. Con sus armas y Cavallo. se le guar  
den todas las pre em<sup>er</sup>encias que a los d<sup>os</sup> mas soldados  
y Provingendo En dho Cavildo. se presento. En el. Dof  
nombrax om<sup>er</sup>entes de soldados de a cavallo. En la Conga  
nra de la Ciudad de Carraxena. El uno por Joseph Lopez  
Salvez. y el otro por clemente lexon. Ver. desta Villa  
Ensermo En ellos Una Realzedula de sumaz. de las pre  
em<sup>er</sup>encias que les deven Guardax. a los d<sup>os</sup> soldados  
y vno por dho señores. acordaron que los d<sup>os</sup> Joseph Lopez  
y clemente lexon. constando. Estax En el ejercicio de  
tales soldados. Con sus armas y Cavallos se les guarden. to  
das las dhas pre em<sup>er</sup>encias que por dha Realzedula se pre  
vienen.

En Provingendo. En dho Cavildo. furo nombrado en el. Una Real  
zedula. de sumaz. su fecha En Madrid. a Veinte y dos de Julio  
de este año. Con una Carta orden Expedida por el Governador  
de las armas Don Carlo de san P<sup>er</sup>. y la Justicia. de las armas  
de Carraxena. su fecha En ella. a dos de diez. de este presente  
año. para la forma<sup>on</sup>. de la saca y disposicion della. de los vno  
y nra y nra ombres. Conque En esta Villa a de sexun a su

*[Handwritten signature or flourish]*

